



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0685-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, dieciocho de abril del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** APROBAR los Términos de Referencia para la Selección del Diario encargado de la publicación de las actividades y avisos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, que forma parte integrante de la presente resolución.

VISTOS:

El inciso 15) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 167-99-SE-TP-CME-PJ, por el que se aprueba las "Normas que regulan la designación del Diario Judicial por parte de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país", así como los "Términos de Referencia"; Informe N° 000021-2022-OII-P-CSJU-PJ del 13 de abril del 2022; y,

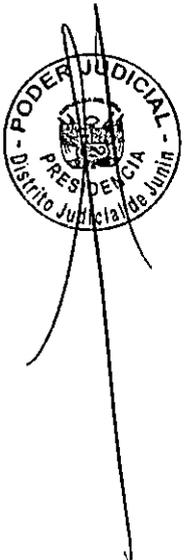
CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** El artículo 96° inciso 15) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que es atribución y función del Consejo Ejecutivo Distrital, designar el diario o periódico en que deben hacerse las publicaciones judiciales y autorizar las tarifas correspondientes;

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 167-99-SE-TP-CME-PJ, se aprueba los documentos denominados





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0685-2022-P-CSJJU/PJ

“Normas que regulan la designación del Diario Judicial por parte de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país”, así como los “**Términos de Referencia**”, que constituyen el marco normativo que deberá observarse para el desarrollo del concurso público, para la elección y posterior designación del Diario Judicial, por el que se haga de público conocimiento las actividades de la Corte Superior de Justicia de cada Distrito Judicial, así como las correspondientes publicaciones de los edictos judiciales;

**Quinto.-** El artículo 5° de la Normas que regulan la designación del Diario Judicial, establece que para efectos de la convocatoria, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán observar las normas que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, para el proceso de designación del Diario Judicial del Distrito que le compete;

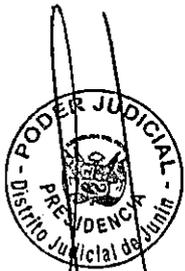
**Sexto.-** Al respecto, el segundo párrafo del artículo 5° de la norma invocada en el considerando precedente, precisa que los Términos de Referencia, que se hagan en cada Distrito Judicial, deberán ser aprobados por el Presidente de cada Corte mediante una resolución que éste emita para tal fin, y en la que incluirá el nombramiento de la Comisión correspondiente encargada del proceso de selección;

**Séptimo.-** Así establecidas las cosas, mediante Sesión Ordinaria Virtual del veintiséis de enero de 2021, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, acuerda que el Presidente de Corte Superior, designe a la Comisión Especial de Selección del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia;

**Octavo.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0061-2022-P-CSJJU/PJ del 19 de enero del 2022, se reconfirmó la Comisión Especial de Selección del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín, que se encargará del Proceso de Selección del Diario Judicial;

**Noveno.-** Por lo que mediante Informe N° 000021-2022-OII-P-CSJJU-PJ del 13 de abril del 2022 el Órgano de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín, remite los Términos de Referencia para la Selección del Diario encargado de la publicación de las actividades y avisos judiciales de esta Corte Superior, para su aprobación;

**Décimo.-** El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital, en donde lo hubiere y a la Sala Plena de dicha Corte;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0685-2022-P-CSJ/JU/PJ

**Décimo Primero.-** Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas en los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

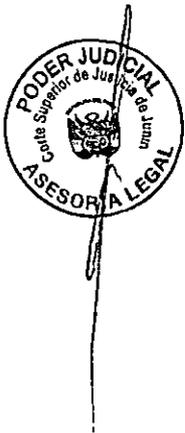
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los Términos de Referencia para la Selección del Diario encargado de la publicación de las actividades y avisos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que, la Comisión de Selección del Diario Judicial, convoque de manera inmediata al proceso de selección del Diario Judicial observando las normas y disposiciones aplicables al caso concreto, prescritas en la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 167-99-SE-TP-CME-PJ y Resolución Administrativa N° 389-2009-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como los Términos de Referencia aprobados por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Comisión Especial de Selección del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Órgano de Imagen Institucional de esta Corte Superior y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Luis Miguel Samaniego Cornelio*  
.....  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

## TERMINOS DE REFERENCIA TDR

**TDR PARA LA SELECCIÓN DEL DIARIO ENCARGADO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y AVISOS JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN. PROCESO N° 001-2022-CESDJ-CSJUU/PJ**

### I.- ANTECEDENTES.-

La Corte Superior de Justicia de Junín requiere la publicación de las actividades y avisos judiciales, en el desarrollo de sus funciones, por lo que de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial artículo 96, Son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital: inciso 15) Designar el periódico en que deben hacerse las publicaciones judiciales y autorizar las tarifas correspondientes ...///; por lo que corresponde llevarse a cabo el proceso de selección respectivo a efecto de designar la empresa editora del diario en que deben hacerse las publicaciones judiciales.

### II.- OBJETIVO

El objetivo del TDR, es establecer los requisitos que la empresa editora del diario **ENCARGADO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y AVISOS JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** debe cumplir, así como establecer los procedimientos generales y precisar la información requerida que debe ser presentada.

### III.- BASE LEGAL .-

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS.
- Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444
- Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ T.U.P.A. del Poder Judicial, modificado por Resolución Administrativa N° 376-2021-CE-PJ.
- Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N°167-1999-SE-TP-CME-PJ
- Resolución Administrativa Nro.389-2009-CE-PJ.

### IV.- DENOMINACION CONTRACTUAL.-



Firmado digitalmente por SANTANA  
ACOSTA Ronald Resulo FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.04.2022 17:24:53 -05:00

La denominación contractual del proceso convocado será: **SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y AVISOS JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN - PROCESO N° 001-2022-CESDJ-CSJUU/PJ**

### V.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Seleccionar una empresa editora que proporcione el **SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y AVISOS JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN.**

### VI.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL SERVICIO.-

La empresa editora ganadora deberá cumplir el servicio requerido en forma eficiente y oportuna, obligándose a realizar lo siguiente:

6.1 Publicar en el diario una separata especial denominada “**Avisos Judiciales**” diariamente, en el mismo tamaño de la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano. Dicha separata contendrá las siguientes secciones:

- **SECCION A: De los Avisos Judiciales.-** Se publicará este tipo de avisaje en la cantidad de páginas necesarias. Se respetará las fechas de publicación ordenadas por Salas y Juzgados. El ancho de la columna será de 3.50 a 6.00 centímetros, el tamaño de letra del texto será de 06 puntos; el nombre será de 06 puntos más alta y en negrita; los subtítulos a 10 puntos alta invertida. Estarán separados en 02 espacios y con una línea del subsiguiente. Al pie de cada edicto judicial se colocará en forma remarcable el precio total del importe pagado.

La empresa que se designe publicará gratuitamente los avisos judiciales ordenados por los Órganos Jurisdiccionales de las diferentes materias; y además respecto a las personas beneficiadas con auxilio judicial. Las publicaciones serán enviadas por los órganos jurisdiccionales, antes del mediodía, para ser publicadas al día siguiente y por la cantidad de días ordenadas, para tal efecto la empresa ganadora deberá designar un coordinador o responsable de recibir las mismas a través de medios tecnológicos.

Esta sección además será publicada en la página Web de la empresa editora en formato PDF u otro similar diariamente con las mismas características que la publicación física.



Firmado digitalmente por SANTANA  
ACOSTA Ronald Rosúto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 13.04.2022 17:25:07 -05:00

- **SECCION B: De otros avisos.-** La empresa editora del Diario publicará gratuitamente la información sobre actividades oficiales que realice la Corte, orientación a la comunidad y artículos de interés jurídico en separata especial denominada “Avisos de la Corte Superior de Justicia de Junín”, información que remitirá oportunamente la Oficina de Imagen Institucional de la Presidencia de la Corte.

Asimismo, publicará invitaciones, avisos necrológicos, comunicados y demás publicaciones que hiciera la Corte Superior de Justicia de Junín, con la única salvedad que deberán incluirse en recuadro y en lugar distinto dentro del diario.

6.2. Así también las empresas editoras postulantes deben incluir dentro de sus propuestas la realización de los siguientes **aportes adicionales**:

6.2.1 En forma anual la empresa editora ganadora publicará sin costo alguno para la Corte Superior de Justicia de Junín la **REVISTA JURÍDICA** de la Corte Superior de Justicia de Junín, cuyo tiraje mínimo es 500 ejemplares y de acuerdo a las características precisadas en el **(ANEXO 07)**., las que deberán ser entregadas a la Oficina de Imagen de la Corte Superior de Justicia de Junín en el tiempo establecido.

6.2.2 La empresa ganadora publicará sin costo la **REVISTA JUDICIAL** (Aniversario de la CSJJU y Día del Juez) anual, con una extensión de 16 páginas a más, cuyo tiraje mínimo es 500 ejemplares por cada una de ellas y de acuerdo a las características precisadas en el **(ANEXO 07)**., publicación que estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional en

coordinación con los órganos jurisdiccionales previa aprobación de la Presidencia de la Corte Superior, para lo cual la empresa ganadora deberá designar a un coordinador para tal propósito.

**6.2.3** La empresa editora ganadora publicará, cada año, sin costo alguno para esta Corte Superior la **MEMORIA ANUAL** de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, cuyo tiraje mínimo es 250 ejemplares, de acuerdo a las características precisadas en el **(ANEXO 07)**., que serán entregados por el diario a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, a más tardar 10 días después de aprobado y entregado el machote final para su edición.

**6.2.4** La empresa editora ganadora, apoyará a las actividades protocolares, con la impresión de **500 TARJETAS** para cada uno de los eventos que organice la Corte Superior de Justicia de Junín (Apertura del Año Judicial, Aniversario y Día del Juez) debiendo la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín, proporcionar con anticipación (3 semanas antes del evento) las características y contenido de las tarjetas.

**6.2.5** La empresa editora ganadora, apoyará con la publicación de **(04) PÁGINAS POR AÑO**, en la cual se dará a conocer las actividades u otros propios de la Corte Superior de Justicia de Junín, para lo cual la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín, proporcionará el material respectivo.



Firmado digitalmente por SANTANA  
ACOSTA Ronald Rosulo FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.04.2022 17:25:15 -05:00

**6.2.6** La empresa editora ganadora, brindará para los eventos de: Apertura del Año Judicial, Aniversario de la Corte y Día del Juez, el servicio de alquiler de **EQUIPO DE SONIDO** con capacidad para el circuito cerrado y el **CIRCUITO CERRADO DE TV** debiendo hacerse cargo del mismo en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín.

## **VII.- DE LA ENTREGA DEL DIARIO**

La empresa editora ganadora, entregará gratuita y diariamente (incluido sábados y domingos) en horas de la mañana (Hasta 08:00 a.m.) a la Corte Superior de Justicia de Junín – Oficina de Seguridad, **150 ejemplares** de la edición diaria del periódico, siendo entregados en la Sede Central, cito Jr. Parra del Riego N° 400 – El Tambo, Huancayo. Asimismo, entregará de manera gratuita y diaria, la **EDICIÓN DIGITAL COMPLETA DEL PERIÓDICO**, siendo remitido a la Oficina de Imagen para la distribución a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Junín.

## **VIII.- PLAZO Y RESOLUCION CONTRACTUAL**

El contrato que se celebre con la empresa editora tendrá un plazo de duración de dos (02) años calendario, desde la fecha de entrada efectiva en vigencia del contrato que se establecerá en el texto del mismo.

Excepcionalmente se podrá realizar la prórroga de contrato previa autorización del Consejo Ejecutivo Distrital, en mérito a sus facultades establecidas en el artículo 96 del T.U.O. de la Ley Orgánica del PJ, numeral 15.

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato y propuesta presentada dará lugar a su resolución contractual.

### **IX.- DE LAS GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO**

La empresa editora designada, entregará a la Corte Superior de Justicia de Junín una Carta Fianza por el equivalente a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T), vigentes al momento de la celebración del contrato, como garantía de fiel cumplimiento antes de la firma del contrato; garantía que servirá para cubrir las penalidades previstas, la cual tendrá vigencia por el plazo de ejecución y hasta la culminación del contrato.

“La Carta Fianza deberá renovarse, “durante los dos días siguientes a la convocatoria” los casos de ampliación de vigencia contractual, por el monto proporcional al periodo ampliado. En caso de resolución, rescisión o cualquier otra figura jurídica que implique el término del contrato antes del plazo establecido, se procederá con la ejecución de la Carta Fianza presentada, salvo que el mencionado término de vínculo contractual no se deba a responsabilidad de la empresa editora.

### **X.- PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACION DE AVISOS JUDICIALES**

Las penalidades que se imponga a la empresa concesionaria por hechos derivados del incumplimiento de las condiciones contractuales se aplicarán conforme a los siguientes ítems:

- A.  $\frac{1}{2}$  URP por la no publicación oportuna de cada aviso referente a procesos judiciales. En caso de incumplimiento reiterado (a partir de 02 incumplimientos acumulativos, la penalidad se incrementará hasta el 30%, y por cada incumplimiento adicional se incrementará en 30% más.
- B. Por la no publicación del precio, al pie del aviso judicial, se impondrá la penalidad de  $\frac{1}{2}$  URP.
- C. Por incorrecta ubicación del aviso judicial, se impondrá la penalidad de  $\frac{1}{2}$  URP.
- D. 1 URP, por cada día de retraso en la publicación de Ediciones Especiales detalladas en el presente documento, tales como: Revista Jurídica, Revista Judicial, Memoria Anual, Páginas Especiales por año. En el caso de incumplimiento reiterado (a partir de 02 incumplimientos acumulativos), la penalidad se incrementará en 20%.
- E. Por incumplimiento en el plazo de entrega de los aportes especiales (tarjetas y servicio de equipo de sonido y circuito cerrado), en los términos acordados con la Oficina de Imagen Institucional, se impondrá una multa de 10 URP.
- F. Por el cobro mayor de la tarifa no autorizada convenida por el avisaje, según lo estipulado en el contrato de servicio a firmarse, se impondrá una multa de 12 URP.
- G. Por incumplimiento de pago de multa impuesta dentro de los cinco días hábiles de notificada la sanción:  $\frac{1}{2}$  URP por cada día hábil impago. Las multas impuestas, de conformidad con lo establecido serán pagadas por la empresa contratada dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la sanción.



Firmado digitalmente por SANTANA  
ACCSTA Ronald Rosulo FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.04.2022 17:25:23 -05:00

Las Penalidades se aplicarán sin perjuicio de cumplir con publicar el aviso, sea el mismo o uno nuevo, en la oportunidad que designe el órgano jurisdiccional o administrativo.

En caso de los incumplimientos señalados y que acarrear penalidades, la Oficina de Imagen Institucional informará a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que corra traslado del mismo a la empresa para que en un plazo no mayor a cinco (05) días, absuelva lo informado, para que con su absolución o sin ella efectúe la evaluación correspondiente y disponga la ejecución de la penalidad a través de la Unidad de Administración y Finanzas, de ser el caso. En caso de incumplimiento de la misma se procederá de acuerdo al término de contrato.

El incumplimiento y la sanción serán comunicados y anotados en el registro de entidades sancionadas por la Corte Superior de Justicia de Junín.

#### **XI.- CONDICIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**

El monto consignado en la propuesta económica, por palabra, deberá expresarse en soles, máximo dos decimales y permanecerá fijo y sin ningún tipo de reajuste durante la vigencia del contrato, salvo acuerdo convencional entre las partes.

 **Firma Digital**  
Firmado digitalmente por SANTANA  
ACOSTA Ronald Rosulo FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.04.2022 17:25:39 -05:00